Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA PAC-DR-21- 96856 de 18/MAYO/2022 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Motivo: Negación de recepción de respuesta

Usuario: CARMEN ETHEL LARA SEVERICH



Se fija el: 31/ MAYO / 2022

Se retira el: 08/JUNIO / 2022

La presente notificación se considera surtida el día: opt.JUNIO /2022

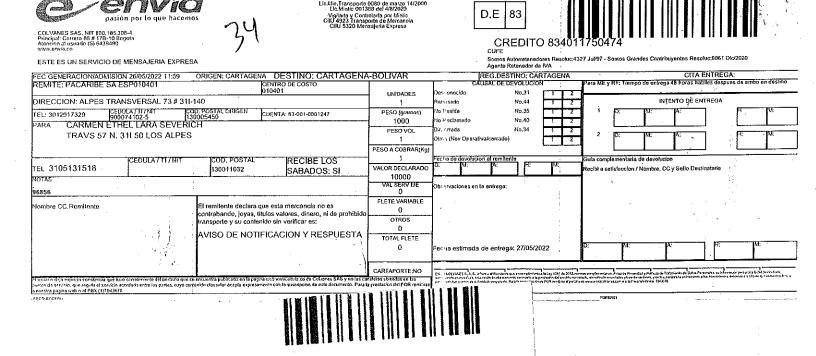
Guia: 834011750474

Contacto: 14595

solucion:

Fecha Sol: 31/05/2022

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE NO FUE POSIBLE ESTABLECER COMUNICACION (NS)



Rack: SOBRES



AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUAF	₹IC):

CARMEN ETHEL LARA SEVERICH

Radicado:

96856

Fecha:

11 de mayo de 2022

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-22-2- 96856 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 18 de mayo de 2022, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsídio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación al correo atencionalcliente@pacaribe.com.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 26 de mayo de 2022

ANA MARÍA CHACÓN ANGULO Coordinadora de servicio al cliente

PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE:

FIRMA DE QUIEN RECIBE:

CC. No.





Cartagena de Indias - Colombia.



Cartagena de Indias, 18 de mayo de 2022

PAC-DR-22-2-96856

Señor(a)
CARMEN ETHEL LARA SEVERICH
Dirección de Notificación: TRAVS 57 N. 31I 50 LOS ALPES
Correo: null
Teléfono: 3105131518-6435121

CARTAGENA-BOLIVAR.

Asunto: Respuesta a solicitud Nº 96856

Póliza: 682907

Respetado(a) Señor(a) CARMEN ETHEL LARA SEVER-CH

Respetado usuario, queremos agradecerle por damos la confianza de ser su prestador del servicio de aseo, cumpliendo con sus expectativas, y i que es nuestra única y verdadera filosofía de trabajo, transmitir a nuestros usuarios los mejores valores con calidad en cada una de nuestras actividades.

Con el objeto de dar respuesta a su solicitud del Isunto, en la que solicita Reporto que el apartamento se encuentra desocupado, dando cun plimiento a la Resolución 720 de 2015, nos permitimos informar lo siguiente:

Concede tarifa por predio	Si
desocupado	
Cuentas contrato a las que se le concede la tarifa	682907
Periodos de facturación a los que se les concede la tarifa por predio desocupado	ABRIL, MAYO Y JUNIO 2022
Cuando se verá reflejado el ajuste en la factura	En l ı factura de ABRIL 2022

Lo anterior, teniendo en cuenta la factura de Energia con consumo menor a 50 kW/h o factura de Acueducto con consumo de o metros cúbicos o la visita realizada en donde se constató la desocupación del inmueble.







que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.

La acreditación de la desocupación del inmueble ter drá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.

También es importante recordar que Los usuarios de las Empresas de Servicios Públicos cuentan con mecanismos que proporciona la ley para que elerzan sus derechos como consumidores y usuarios del servicio. Entre estos derechos se encuentra la reclamación, queja o recurso contra la mala facturación o el cobro indebido de servicios públicos domiciliarios.

Pero este derecho para reclamar por la mala factura: ión o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga –cinco (5) meses desde la expedición de la factura – esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre.

De acuerdo a ello aclaramos que El inciso 3° del artículo 154 de la Ley 142/1994 es claro al disponer que no proceden reclamaciones contra facturas que tengan más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos, se trata de un término de caducidad para el ejercicio del derecho del usuario a presentar reclamos de acuerdo las facturas emitidas en los meses anteriores a estos 5 mencionados en el párrafo ante ior, se encuentran en firme para todos los efectos legales y contra ellas no procede ningún tipo de reclamación

Es importante Recordar que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en CONCEPTO 194 de 2005, señaló que: "Cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera o; ortuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informó a la empresa.". Por tanto, debe quedar claro que la normatividad vigente y aplicable al tema, impone al usuario el deber de informar oportunamente a la empresa cualquier cambio o novedad de destinación y/o uso del inmueble, que afocte o modifique la prestación del servicio y facturación del mismo, por tanto, en estos casos no es pertinente exigir el reintegro o juste de los valores facturados de las facturaciones anteriores al mes de ABRIL 2022, que era el mes vigente al momento de su reclamación realizada el día 11 de mayo de 2022.

Por último, se informa que de conformidad con el decreto 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.4.2.109 numeral 10, es deber del usuario "dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble", lo anterior con la finalidad de facturar el servicio de aseo de acuerdo con las condiciones reales del predio.



